

ACUERDO

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil dieciséis.-----

Visto el escrito ingresado en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, a través del cual el ciudadano **José Jorge Ponce Islas**, en supuesta representación de la persona moral TECARTD, S.A. de C.V., se inconforma en contra del acto de fallo celebrado el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, relativo al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E46-2016, para la contratación del Servicio de Organización de Caravanas FONACOT 2016, convocada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.---

Por lo que esta Área de Responsabilidades, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con los transitorios Segundo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 11, 65 fracción I, 66, 69 fracción I inciso a) y demás relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 13 y 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 276 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, 35 y 36 de su Reglamento y 94 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.-----

ACUERDA

Primero. Téngase por recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el curso signado por el ciudadano **José Jorge Ponce Islas**, a través del cual se inconforma en contra del acto de fallo celebrado el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, relativo al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E46-2016, para la contratación del Servicio de Organización de Caravanas FONACOT 2016.-----

Segundo. Regístrese en el Sistema de Inconformidades (SIINC), con el número que al rubro se cita.-----

Tercero. Toda vez que el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la inconformidad sólo podrá presentarse, dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, mismo que se llevó a cabo el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, cuando la inconformidad sea en contra de éste, y esta autoridad recibió el escrito de inconformidad el veintinueve de idéntico mes y año, lo procedente es **desechar** de plano la inconformidad presentada por el ciudadano **José Jorge Ponce Islas**, **por ser notoriamente extemporánea**, lo anterior es así ya que el plazo con el que contaba el accionante para presentar su inconformidad, corrió del veinte al veintisiete de abril de dos mil dieciséis, considerando que la celebración del acta de fallo se efectuó el diecinueve del mismo mes y año, tomándose para el cómputo anterior el transcurso de los días veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis y veintisiete,

siendo éste último aquel en que feneció su derecho para inconformarse.-----

Cuarto. Por lo que hace a lo señalado por el ciudadano **José Jorge Ponce Islas**, relativo a: *"...Estas acciones nos dan la impresión y pensamos que se está dirigiendo el procedimiento a beneficio de algún proveedor, lo cual estaría favoreciendo la corrupción en la institución y obstaculizando la libre competencia que lo único que hace es beneficiar a las dependencias gubernamentales en el óptimo desarrollo de sus finanzas y el impacto de su credibilidad como institución pública..."* (sic), con el escrito original y anexos que acompaña, dese vista al Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda, previa copia certificada que obre en autos.-----

Quinto. NOTIFÍQUESE el contenido del presente proveído al ciudadano **José Jorge Ponce Islas**, en el domicilio ubicado en la circunscripción de esta autoridad, ubicado en Júpiter, número 25, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, en esta Ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 69 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Sexto. Hecho lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Así lo acordó y firma, el **LIC. JOSÉ FRANCISCO CAMPOS GARCÍA ZEPEDA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.-----

